

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 114

19 de junio de 2017

## SUMARIO

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

Página

#### Ayuntamientos

Las Parras de Castellote .....	2
Albentosa y Lanzuela .....	4
Calanda .....	5
Comarca del Jiloca .....	14
Monreal del Campo y Alcorisa .....	15

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: http://bop.dpteruel.es

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 73.355

## LAS PARRAS DE CASTELLOTE

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del AYUNTAMIENTO DE LAS PARRAS DE CASTELLOTE para el ejercicio 2017, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	26.700,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	55.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	100,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.438,35
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	33.500,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	126.538,35

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	29.439,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	23.900,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	45.114,35
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.250,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	26.835,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Presupuesto	126.538,35

PLANTILLA DE PERSONAL		
Provincia: TERUEL	Municipio	LAS PARRAS DE CASTELLOTE
Aprobada por el Pleno en Sesión Ordinaria, de fecha : 28 de Abril de 2.017		

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA							
DENOMINACION PLAZAS	Nº PLAZAS	PLA-	GRUPO (1)	ESCALA (2)	SUBESC.(2)	CLASE (2)	CATEGORIAS
Secretario-Interventor	1		A-2	Hab. Ca- rácter Na- cional	Secretaria- Intervención		
Administrativo	1		C-1	Admón General	Administrativo		
(1) Artº 25 Ley 30/84, de 2 de Agosto					(2) Artº 169 a 175 R.D.L.781/86 de 18 de Abril.		

B) PERSONAL LABORAL FIJO (3)			
DENOMINACION PUESTOS TRABAJO	NUMERO PUESTOS	TITULACION	OBSERVACIONES
(3) Artº 177 R.D.L. 781/86 de 18 de abril			

C) PERSONAL LABORAL DE DURACION DETERMINADA (3)				
DENOMINACION PUESTOS TRABAJO	NUMERO	TITULACION	DURACION	OBSERVACIONES
Peón (Plan Empleo DPT)		1	Cert. Escolaridad	
(3) Artº 177 R.D.L. 781/86 de 18 de Abril				

D) FUNCIONARIOS DE EMPLEO EVENTUAL (4)						
DENOMINACION PUESTOS TRABAJO	NUMERO	CARACTERISTICAS	OBSERVACIONES			
(4) Artº 104 Ley 7/89 de 2 de abril						

E) FUNCIONARIOS DE EMPLEO INTERINOS (5)						
DENOMINACION PUESTOS TRABAJO	NUMERO	CARACTERISTICAS	OBSERVACIONES			
(5) Artº 42.2 R.D. 1174/87 de 18 de Abril						

NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE CARRERA .....	2	
NUMERO TOTAL DE PERSONAL LABORAL FIJO .....	0	
NUMERO TOTAL DE PERSONAL DE DURACION DETERMINADA .....	1	
NUMERO TOTAL DE PERSONAL DE EMPLEO EVENTUAL .....	0	
NUMERO TOTAL DE FUNCIONARIOS DE EMPLEO INTERINO .....	0	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En PARRAS DE CASTELLOTE, LAS, a 31 de Mayo de 2.017.- ALCALDE, JOSÉ BENITO MARTÍNEZ GIL

Núm. 73.303

ALBENTOSA

Por D. Alfredo Ros Salvador, con domicilio a efectos de notificaciones en Barrio de la Venta del Aire de Albentosa nº 18, se ha presentado solicitud para la regularización jurídico-administrativa de "PROYECTO DE ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN SEMIEXTENSIVA DE GANADO OVINO Y CAPRINO" con emplazamiento en Parcela 56 y Parcela 214 del Polígono 1 del término municipal de Albentosa (Teruel) según proyecto redactado por la Ingeniera Técnica Agrícola Dña. Pilar Primo Leal.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en la Sección de Teruel del Boletín Oficial de Aragón, para que los interesados en el procedimiento puedan presentar, por escrito dirigido a estas dependencias y por duplicado a efectos de constancia en el expediente, las observaciones o alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

En Albentosa, a 31 de mayo de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Yolanda Salvador Corella.

Núm. 73.359

LANZUELA

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en un edificio público, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE LANZUELA.

b) Dependencia que tramita el expediente: SECRETARÍA.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: AYUNTAMIENTO DE LANZUELA.

2) Domicilio: C/ MAYOR S/N.

3) Localidad y código postal: LANZUELA (44491).

4) Teléfono: 978 736 061.

5) Telefax: 978 736 061.

6) Correo electrónico: secretariaferreruela@hotmail.com

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.aragon.es

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: último día de presentación de ofertas.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: contrato administrativo especial.

b) Descripción: servicio de bar municipal.

c) Lugar de ejecución:

1) Localidad y código postal: Lanzuela (44491).

d) Plazo de ejecución: un año. Posibilidad de prórrogas anuales por tres años más con acuerdo entre las partes.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura).

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 d) Criterios de adjudicación:  
 Horario de apertura del Bar: hasta 10 puntos.  
 — Obras de mejora a realizar en las instalaciones: hasta 10 puntos.  
 — Proyecto de explotación del bar-cafetería: hasta 10 puntos.  
 — Características vinculadas a la satisfacción de exigencias sociales: hasta 10 puntos.  
 — Experiencia profesional en el sector: hasta 10 puntos.  
 — Otros: hasta 10 puntos.
4. Valor estimado del contrato: el adjudicatario se hará cargo de los gastos de mantenimiento del local y el Ayuntamiento le cederá el uso de una vivienda de su propiedad.
5. Requisitos específicos del contratista:  
 a) Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:  
 a) Fecha límite de presentación: 15 días hábiles tras publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.  
 b) Modalidad de presentación: Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.  
 c) Lugar de presentación:  
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Lanzuela.  
 2. Domicilio: Plaza Iglesia nº1.  
 3. Localidad y código postal: Lanzuela (44491).  
 4. Dirección electrónica: secretariaferreruela@hotmail.com  
 9. Apertura de ofertas:  
 a) Descripción: Ayuntamiento de Lanzuela.  
 b) Dirección: C/ Mayor s/n.  
 c) Localidad y código postal: Lanzuela (44491).  
 d) Fecha y hora: Primer lunes hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 11:00 horas.  
 En Lanzuela, a 29 de mayo de 2017.- El Alcalde, Fdo. : Daniel Pellejero Pausa.

Núm. 73.383

CALANDA

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19/05/2017, se adjudicó la enajenación de cuatro lotes de parcelas rústicas, con destino a financiar la mejora y el acondicionamiento de varios caminos rurales, tramitada mediante subasta, lo que se publica a los efectos oportunos:

1. Entidad adjudicadora.  
 a) Organismo: Ayuntamiento de Calanda.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.  
 c) Dirección de internet del perfil de contratante: [www.calanda.es](http://www.calanda.es)
2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo de contrato: Privado.  
 b) Descripción: Enajenación de varios lotes de fincas rústicas.  
 c) Importe del contrato:

ADJUDICATARIOS	LOTE Nº	Polígono - Parcela	IMPORTE ADJUDICACIÓN
Antonio Palos Fraga	1	8-25,b	188,50.- euros
Javier Gayán Timoneda	2	9-384	240,00.- euros
JFK TURKEY, S.L.	3	6-51	7.651,80.- euros
Ana Rosa Marco Labarías	4	4-38,f y 4-41	2.295,00.- euros

3. Tramitación, procedimiento.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto, único criterio de adjudicación al mejor precio.  
 En Calanda, a 23 de mayo de 2017.- EL ALCALDE, Fdo.: José Ramón Ibáñez Blasco.

Núm. 73.385

CALANDA

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente para la constitución de la bolsa de trabajo de personal laboral para cubrir la vacante de Técnico Auxiliar Cultural en el Ayuntamiento de Calanda.

Vista la propuesta de la relación de aspirantes aprobados que ha sido emitida por el Tribunal Calificador.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30.1.q de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación de aspirantes propuestos por el Tribunal calificador e incluirlos en la bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes y necesidades esporádicas, en el siguiente orden de prelación:

Nº Orden	ASPIRANTE	CALIFICACIÓN OBTENIDA
1	LÓPEZ BIELSA, ROSA	41,72
2	APARICIO AGUERRI, FRANCISCO JOSÉ	38,64
3	ARGUDO GIMENEZ, ANA	31,55

SEGUNDO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En Calanda, a 25 de mayo de 2017.- EL ALCALDE, Fdo.: José Ramón Ibáñez Blasco.

Núm. 73.435

CALANDA

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente para la constitución de la bolsa de trabajo de personal laboral para cubrir las vacantes de Educador/a Infantil en el Ayuntamiento de Calanda.

Vista la propuesta de la relación de aspirantes aprobados que ha sido emitida por el Tribunal Calificador.

Resultando que expirado, el día 29 de mayo, el plazo de 7 días naturales concedido para aportar ante el Ayuntamiento de Calanda, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, los siguientes aspirantes no lo han cumplido:

ASPIRANTE	Motivo:
COVARRUBIAS LOBÓN, ANDREA	No presentado
PRADEL ARRATE, NOEMÍ	No presentado
GRAU TASA, M <sup>a</sup> TERESA	Fuera plazo 30-5-17
FERRANDO BLASCO, CAROLINA	No presentado
GARCÍA GRACIA, ANA MARÍA	No presentado
INGLÉS MOLÍAS, ARA	No presentado
ERRUZ ANDRÉS, ELENA	No presentado
TRICAS LAPUERTA, BLANCA	No presentado
NIETO MARRUEDO, INES	No presentado
ROBLES DÍAZ, SARA ALBA	No presentado
MARTÍN ZAMORANO, IRENE	No presentado
GRACIA BARTOLO, MARIA	No presentado
BLASCO BELTRÁN, ESTHER	No presentado
JURADO RODRÍGUEZ, SARA	No presentado
HERNANDO CLEMENTE, SANDRA	No presentado
TAPIA VICENTE, ANDREA	No presentado
RODRIGUEZ MARTÍNEZ, ANA	No presentado
ALMAJANO ESTERAS, CRISTINA	No presentado
DIEZ SARIÑENA, PAULA	No presentado
LIESA LAFITA, MARIA PILAR	No presentado

DURAN PÉREZ, ISABEL	No presentado
POLO SÁNCHEZ, MARTA	Fuera plazo 31-5-17
GUILLEN ANTON, SIERRA	No presentado
GARCIA PRATS, GALA	No presentado
RAMO SANCHO, NOELIA	No presentado
HOMBRÍA SARRIA, ELENA	No presentado
CARRETERO RATÓN, YOLANDA	No presentado
VELA CAROD, MARÍA ALBA	No presentado

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30.1.q de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Declarar excluidos a los siguientes aspirantes:

ASPIRANTE	MOTIVO
COVARRUBIAS LOBÓN, ANDREA	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo.
PRADEL ARRATE, NOEMÍ	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
GRAU TASA, M <sup>a</sup> TERESA	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
FERRANDO BLASCO, CAROLINA	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
GARCÍA GRACIA, ANA MARÍA	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
INGLÉS MOLÍAS, ARA	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
ERRUZ ANDRÉS, ELENA	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
TRICAS LAPUERTA, BLANCA	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
NIETO MARRUEDO, INES	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
ROBLES DÍAZ, SARA ALBA	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
MARTÍN ZAMORANO, IRENE	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
GRACIA BARTOLO, MARIA	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
BLASCO BELTRÁN, ESTHER	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
JURADO RODRÍGUEZ, SARA	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
HERNANDO CLEMENTE, SANDRA	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
TAPIA VICENTE, ANDREA	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
RODRIGUEZ MARTÍNEZ, ANA	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
ALMAJANO ESTERAS, CRISTINA	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
DIEZ SARIÑENA, PAULA	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
LIESA LAFITA, MARIA PILAR	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
DURAN PÉREZ, ISABEL	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo

POLO SÁNCHEZ, MARTA	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
GUILLEN ANTON, SIERRA	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
GARCIA PRATS, GALA	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
RAMO SANCHO, NOELIA	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
HOMBRÍA SARRIA, ELENA	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
ASPIRANTE	MOTIVO
CARRETERO RATÓN, YOLANDA	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo
VELA CAROD, MARÍA ALBA	No acreditar condiciones de capacidad y requisitos exigidos en convocatoria en plazo

SEGUNDO.- Elevar a definitiva la siguiente relación de aspirantes propuestos por el Tribunal calificador e incluirlos en la bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes y necesidades esporádicas, en el siguiente orden de prelación:

Nº Orden	ASPIRANTE	CALIFICACIÓN OBTENIDA
1	ALMENARA CORTÉS, VANESA	55,00
2	LAGUARDA AMBRÓS, REBECA	53,00
3	NUÑO ESTEBAN, SUSANA	50,00
4	FODOR, ANNA MÁRIA	40,795
5	SALVO GASIÓN, ROCÍO	33,67
6	ALEGRE ESTEVE, ANA	33,36
7	SABIO DOMINGO, AURORA	32,00
8	ROMERO PÉREZ, MARIA ROCÍO	31,825
9	ZARDOYA ARCOS, PAULA	31,00
10	SANZ RUBIO, MARTA	29,46
11	AISA CABANES, HAIDEE	28,695
12	JORGE LOPEZ, IOSUNE	28,67
13	LAHOZ BELLIDO, YOLANDA	28,595
14	GARCÍA GONZÁLEZ, ROSA MARÍA	27,31
15	AGUARÓN SÁNCHEZ, MARÍA PILAR	27,025
16	JORDÁN ARMENGOD, MARÍA	27,00
17	PENA GARCÍA, VANESA	26,56
18	GAZOL COLERA, PILAR	26,33
19	CLEMENTE ANDRÉS, LAURA	25,95
20	SALESA NAVARRO, SARA	25,50
21	MONSERRAT LLOPIS, CLARA CAMINO	23,795
22	MONTÓN JULVE, ARIADNA	23,10
23	ALBESA ORONA, ANDREA	23,06
24	BONDÍA GALINDO, CRISTINA	23,00
25	DOMINGUEZ LLOBET, VALERIA	22,15
26	ALGUERÓ ROYO, MARÍA	22,10
27	MUÑO ADELL, ALBA	21,98
28	MARTÍ LOMBARTE, MARIA ISABEL	20,00
29	ARIÉ ERNICAS, CRISTINA	19,515

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En Calanda, a 7 de junio de 2017.- EL ALCALDE, Fdo.: José Ramón Ibáñez Blasco.

Núm. 73.386

CALANDA

Visto que se ha tramitado el correspondiente expediente para la constitución de la bolsa de trabajo de personal laboral para cubrir las vacantes de Oficial de Jardinería en el Ayuntamiento de Calanda.

Vista la propuesta de la relación de aspirantes aprobados que ha sido emitida por el Tribunal Calificador.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30.1.q de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la relación de aspirantes propuestos por el Tribunal calificador e incluirlos en la bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes y necesidades esporádicas, en el siguiente orden de prelación:

Nº Orden	ASPIRANTE	CALIFICACIÓN OBTENIDA
1	FERNANDEZ LOPEZ, VANESSA	71.84
2	MARTIN CALVO, JORDI	48.09
3	BLASCO PUERTO, ROSA M <sup>a</sup>	48.03
4	MUÑOZ JULIAN, JAVIER	43.86
5	MORENO SANCHEZ, JESUS	42.86
6	RODENAS CAÑADA, RAFAEL	41.42
7	MONFORTE MONFORTE, JUAN AGUSTIN	38.78
8	NAVARRO GARCIA, RAQUEL	37.83
9	MARTIN LARA, JAVIER	36.63
10	ESCOBEDO RUEDA, NOELIA	36.26
11	SORO CACHO, MARIO	35.70

SEGUNDO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

En Calanda, a 31 de mayo de 2017.- EL ALCALDE, Fdo.: José Ramón Ibáñez Blasco.

Núm. 73.387

CALANDA

Trascurrido el plazo de exposición del acuerdo provisional de modificaciones de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por Prestación del Servicio de Piscinas, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras; adoptado con fecha 3 de abril de 2017, y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de las referidas Ordenanzas Fiscales cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el Plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el "Boletín Oficial de la Provincia de Teruel".

Se transcribe, a continuación, el texto íntegro de los preceptos de las Ordenanzas Fiscales que son objeto de modificación:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CASA DE BAÑOS, DUCHAS, PISCINAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.**

El artículo 5 de la citada Ordenanza Fiscal queda redactado como sigue:

" Art. 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

a) Con carácter general se establece un reducción del 10% en la cuota de los abonados anuales, individuales o familiares, que efectúen el pago de dicha cuota íntegramente durante el primer trimestre de cada ejercicio, renunciando al fraccionamiento trimestral en el pago de la citada cuota anual.

b) Se establece una bonificación del 30% en la cuota devengada por el uso exclusivo de piscinas, aplicable exclusivamente a los contribuyentes que formando parte de una familia numerosa, soliciten el abono familiar de 15 días, de 1 mes o de temporada. No se aplicará, por tanto, a los abonos individuales ni a las entradas diarias individuales de los miembros de la unidad familiar. La condición de familia numerosa se acreditará mediante carnet expedido por la Administración Pública competente y en vigor.

El artículo 8 de la citada Ordenanza Fiscal queda redactado como sigue:

“Art. 8º.- Tipo de gravamen y cuota tributaria.

La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza se fija en las siguientes tarifas:

a). Uso general de las instalaciones deportivas, excluidas piscinas:

- Entrada general diaria	2'74.- €
- Abonados:	
▪ Individual (mayores de 18 años de edad)	68'00.- €
▪ Familiar (incluye a los hijos menores de 18 años de edad)	88,35.- €
▪ Familia numerosa (incluye a los hijos menores de 18 años de edad)	135'90.- €
▪ Individual jubilado (mayores de 65 años de edad)	68'00.- €
▪ Familiar jubilado (mayores de 65 años de edad)	40'85.- €
▪ Individual jubilado (menor de 65 años de edad)	53'00.- €
▪ Familiar jubilado (menor de 65 años de edad)	53'00.- €
	88'35.- €

El pago de las tarifas de abonado se fraccionará trimestralmente.

El abono individual y familiar para jubilados mayores de 65 años otorgará el derecho gratuito de las piscinas municipales.

b). Uso exclusivo de piscinas:

- Entrada diaria:

Entrada diaria	3,00.-€
Entrada diaria individual festivos, sábados y domingos	3,50. €

Exentos: Los menores de 3 años.

- Abonados:

▪ Individual de 15 días	17,00.-€
▪ Individual de un mes	28,00.- €
▪ Individual de temporada	42,00.- €
▪ Familiar de 15 días (incluye a los hijos menores de 18 años)	32,00.-€
▪ Familiar de un mes (incluye a los hijos menores de 18 años)	54'00.-€
▪ Familiar de temporada (incluye a los hijos menores de 18 años)	82'00.-€
▪ Individual jubilado 15 días (mayor de 65 años de edad)	12,00.-€
▪ Individual jubilado un mes (mayor de 65 años de edad)	20,00.-€
▪ Individual jubilado temporada (mayor de 65 años de edad)	30,00.-€
▪ Individual parado o discapacitado 15 días	12,00.-€
▪ Individual parado o discapacitado un mes	20,00.-€
▪ Individual parado o discapacitado temporada	30,00.-€

c). Uso especial (incluido piscinas):

Se fija una tarifa especial por el uso de todas las instalaciones deportivas municipales, incluso piscinas:

- Abonados:

▪ Individual (hasta los 18 años de edad) anuales, cuyo pago se fraccionara trimestralmente.	93'05.- €
▪ Individual (a partir de los 18 años de edad) anuales, cuyo pago se fraccionara trimestralmente.	104'50.- €
▪ Familiar (incluyendo los hijos menores de 18 años de edad) anuales, cuyo pago se fraccionara trimestralmente.	167'20.€
▪ Familia numerosa (Incluye a los hijos menores de 18 años de edad)	122'95.- €
▪ Individual jubilado (mayor de 65 años) anuales	40'80.-€
▪ Individual jubilado temporada (menor de 65 años) anuales	68'25.-€
▪ familiar jubilado (mayor de 65años) anuales	52'90.-€
▪ familiar jubilado (menor de 65 años) anuales	121'30.-€

El pago de las tarifas de abonados se fraccionará trimestralmente.

d). Normas comunes:

El abono familiar incluirá a los hijos menores de 18 años. A tal efecto se considera la edad que se posea el día 1º de enero del ejercicio 2012 y de los sucesivos ejercicios.

A los usuarios de las piscinas municipales, salvo en el caso de entrada diaria individual, se les expedirá un documento o carné acreditativo en el que deberá figurar una fotografía tamaño carné de usuario.

La condición de discapacitado se otorgará a quienes padezcan una minusvalía en grado igual o superior al 33 por 100, y lo acrediten convenientemente.

La condición de parado se otorgará a quienes se hallen en situación de desempleo durante un período ininterrumpido de seis meses, y lo acrediten convenientemente.

El abono individual jubilado será de aplicación a los contribuyentes con pensión inferior a 800.-euros mensuales”.

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

El apartado 2 del artículo 5 (“Bonificaciones de carácter potestativo) queda redactado como sigue:

<< 2. Bonificaciones de carácter potestativo.

2.1 Se establece una bonificación de hasta el 75% de la cuota íntegra del impuesto a favor de los inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Gozarán de esta bonificación las grandes empresas, pymes y autónomos.

El porcentaje de bonificación aplicable a cada actividad, que estará en función del número de puestos de trabajo nuevos que se creen, es el que se refleja en el siguiente cuadro:

Nº de puestos de trabajo que se crean	Porcentaje de bonificación
Por creación de 1 a 3 puestos de trabajo	20%
Por creación de 4 a 6 puestos de trabajo	33%
Por creación de 7 a 9 puestos de trabajo	47%
Por creación de 10 a 12 puestos de trabajo	61%
Por creación de 13 a 15 puestos de trabajo	75%

La contratación de trabajadores deberá reunir los siguientes requisitos:

a) La relación contractual será de carácter indefinido o temporal, pero en este último caso su duración deberá extenderse durante todo el ejercicio en que se aplique la bonificación.

b) Los trabajadores contratados no procederán de traslados o disminuciones de plantillas de otros centros de trabajo de la misma o distinta actividad económica que desarrolle el propio sujeto pasivo o su grupo en el término municipal de Calanda.

c) Los trabajadores pertenecerán a un solo centro de trabajo ubicado en el término municipal de Calanda.

d) Las contrataciones y las condiciones establecidas en los apartados a), b) y c) anteriores, deberán mantenerse, al menos, durante cada uno de los ejercicios en que se aplique la bonificación.

e) A efectos de aplicar la bonificación, el empresario que revista la condición de trabajador “autónomo” se considerará equivalente a un puesto de trabajo de nueva creación.

Para gozar de la bonificación, será necesario que el sujeto pasivo del impuesto solicite la declaración de especial interés o utilidad municipal, lo que deberá efectuarse antes del 31 de octubre del primer ejercicio en que se inicie la actividad.

Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad económica que se pretende desarrollar, suscrita por el representante legal, en la que se justifique el cumplimiento de todos los requisitos para su consideración como actividad de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Justificante de no existir deuda pendiente, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, con esta entidad local.

- Relación de todos los puestos de trabajo, acompañada de copia de los contratos de trabajo registrada en el INAEM , TC1 Y TC2 en que consten las fechas de alta en la Seguridad Social de los nuevos puestos de trabajo, o cualquier otro documento admitido en derecho que acredite esta circunstancia.

- Acreditación de que el titular de la actividad económica es a su vez el sujeto pasivo del IBI correspondiente al inmueble en que se ejerce tal actividad. Si el titular de las actividades es arrendatario, deberá acreditar que el propietario le repercute el IBI.

Solo se tramitarán aquellas solicitudes que vengan acompañadas de la documentación preceptiva, siendo declarada, en caso contrario, su inadmisión.

Corresponde al Pleno de la Corporación la facultad de declarar, por mayoría simple, la concurrencia del especial interés o utilidad municipal. El acuerdo adoptado se notificará al interesado.

La bonificación se aplicará durante los tres primeros ejercicios económicos de desarrollado de la actividad, debiendo mantenerse en todos ellos las condiciones exigidas para la aplicación de la bonificación.

En cualquier momento posterior a la concesión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión, y requerir aportación de los documentos que se consideren oportunos, en particular, copia de los contratos de trabajo y de la solicitud presentada por la empresa para causar el alta del trabajador debidamente registrada ante la Tesorería de la Seguridad Social. La obstaculización o impedimento de las actuaciones de comprobación, la desatención de los requerimien-

tos de documentos y, en todo caso, el incumplimiento de los requisitos y condiciones que justificaron la concesión de la bonificación, dará lugar a la pérdida de ésta, procediendo el Ayuntamiento a practicar la liquidación correspondiente.

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El apartado 8 del artículo 2 ("Exenciones y bonificaciones") queda redactado como sigue:

<< 8.- Se establece una bonificación de hasta el 75% de la cuota íntegra del impuesto, aplicable a las construcciones, instalaciones y obras destinadas a centros de trabajo en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

La bonificación resultará de aplicación tanto a las obras de nueva planta de edificaciones, como a las de reforma, adecuación o ampliación de locales, siempre que se creen nuevos puestos de trabajo. Gozarán de la bonificación las grandes empresas, pymes y autónomos.

El porcentaje de bonificación aplicable a cada actividad, que estará en función del número de puestos de trabajo nuevos que se creen, es el que se refleja en el siguiente cuadro:

Nº de puestos de trabajo nuevos que se crean	Porcentaje de bonificación
Por creación de 1 a 3 puestos de trabajo	20%
Por creación de 4 a 6 puestos de trabajo	33%
Por creación de 7 a 9 puestos de trabajo	47%
Por creación de 10 a 12 puestos de trabajo	61%
Por creación de 13 a 15 puestos de trabajo	75%

La contratación de trabajadores deberá reunir los siguientes requisitos:

- f) La relación contractual será de carácter indefinido.
- g) Los trabajadores contratados no procederán de traslados o disminuciones de plantillas de otros centros de trabajo de la misma o distinta actividad económica que desarrolle el propio sujeto pasivo o su grupo en el término municipal de Calanda.
- h) Los trabajadores pertenecerán a un solo centro de trabajo ubicado en el término municipal de Calanda.
- i) Las contrataciones y las condiciones establecidas en los apartados a), b) y c) anteriores, deberán mantenerse, al menos, durante tres ejercicios consecutivos.
- j) A efectos de aplicar la bonificación, el empresario que revista la condición de trabajador "autónomo" se considerará equivalente a un puesto de trabajo de nueva creación.

Para el caso de traslado, ampliación o mejora de empresas el cómputo de nuevos empleos se realizará de la siguiente forma:

Mediante la diferencia entre número de trabajadores equivalentes a fecha de apertura de nueva obra, menos número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud de licencia.

El número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud se computa como la media anual de trabajadores equivalentes del año anterior a la solicitud.

El número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud se computa como la media anual de trabajadores equivalentes del año anterior a la solicitud.

Para gozar de la bonificación, será necesario que el sujeto pasivo del impuesto solicite la declaración de especial interés o utilidad municipal, lo que deberá efectuarse al tiempo de presentar la solicitud de licencia municipal, mediante escrito separado, o bien en un momento posterior, antes del otorgamiento de la licencia o con posterioridad a la resolución de otorgamiento de ésta, pero en todo caso antes del inicio de las construcciones, instalaciones y obras (salvo en el supuesto de que la bonificación pretenda aplicarse con carácter retroactivo a las cuotas tributarias que se devenguen desde el 1 de enero de 2017, antes de la entrada en vigor de la presente modificación de la ordenanza fiscal) siendo este último requisito indispensable para su concesión. A estos efectos, se entenderá por fecha de inicio de las obras la siguiente:

- La fecha en que haya sido suscrita el correspondiente Acta de replanteo, en el supuesto de obras sujetas a procedimientos de licitación pública.
- Aquella que figure como tal en el Acta de replanteo o de comienzo de obra, según lo previsto en el art. 12.3.e) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- En su defecto, la fecha que resulte de los informes emitidos por cualquiera de los Servicios Técnicos Municipales.

Junto a la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad económica que se pretende desarrollar, suscrita por el representante legal, en la que se justifique el cumplimiento de todos los requisitos para su consideración como actividad de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo.
- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Justificante de no existir deuda pendiente, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, con esta entidad local.

- Relación de todos los puestos de trabajo, acompañada de copia de los contratos de trabajo registrada en el INAEM, TC 1 y TC 2 en que consten las fechas de alta en la Seguridad Social de los nuevos puestos de trabajo, o cualquier otro documento admitido en derecho que acredite esta circunstancia. Si al tiempo de formular la solicitud, no se hubiesen formalizado los contratos de trabajo, la documentación citada deberá aportarse una vez concluidas las obras en el plazo de 2 meses desde su finalización.

Solo se tramitarán aquellas solicitudes que vengan acompañadas de la documentación preceptiva, siendo declarada, en caso contrario, su inadmisión.

Corresponde al Pleno de la Corporación la facultad de declarar, por mayoría simple, la concurrencia del especial interés o utilidad municipal. El acuerdo adoptado se notificará al interesado.

Si la bonificación fuese concedida, la Administración municipal practicará la liquidación correspondiente que será notificada al interesado.

En cualquier momento posterior a la concesión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión, y requerir la aportación de los documentos que se consideren oportunos, en particular, copia de los contratos de trabajo y de la solicitud presentada por la empresa para causar el alta del trabajador debidamente registrada ante la Tesorería de la Seguridad Social. La obstaculización o impedimento de las actuaciones de comprobación, la desatención de los requerimientos de documentos y, en todo caso, el incumplimiento de los requisitos y condiciones que justificaron la concesión de la bonificación, dará lugar a la pérdida de ésta, procediendo el Ayuntamiento a practicar la liquidación correspondientes>>>.

#### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El apartado 3 del artículo 5 ("Bonificaciones") queda redactado como sigue

<< 3. Podrán obtener una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto, los sujetos que tributen por cuota municipal en el municipio de Calanda y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Gozarán de esta bonificación tanto las grandes empresas, pymes y autónomos.

El porcentaje de bonificación aplicable a cada actividad, que estará en función del número de puestos de trabajo nuevos que se creen, es el que se refleja en el siguiente cuadro:

Nº de puestos de trabajo nuevos que se crean	Porcentaje de bonificación
Por creación de 1 a 3 puestos de trabajo	20%
Por creación de 4 a 6 puestos de trabajo	38%
Por creación de 7 a 9 puestos de trabajo	57%
Por creación de 10 a 12 puestos de trabajo	76%
Por creación de 13 a 15 puestos de trabajo	95%

La contratación de trabajadores deberá reunir los siguientes requisitos:

k) La relación contractual será de carácter indefinido o temporal, pero en este último caso su duración deberá extenderse durante todo el ejercicio en que se aplique la bonificación.

l) Los trabajadores contratados no procederán de traslados o disminuciones de plantillas de otros centros de trabajo de la misma o distinta actividad económica que desarrolle el propio sujeto pasivo o su grupo en el término municipal de Calanda.

m) Los trabajadores pertenecerán a un solo centro de trabajo ubicado en el término municipal de Calanda.

n) Las contrataciones y las condiciones establecidas en los apartados a), b) y c) anteriores, deberán mantenerse, al menos, durante cada uno de los ejercicios en que se aplique la bonificación.

o) A efectos de aplicar la bonificación, el empresario que revista la condición de trabajador "autónomo" se considerará equivalente a un puesto de trabajo de nueva creación.

Para gozar de la bonificación, será necesario que el sujeto pasivo del impuesto solicite la declaración de especial interés o utilidad municipal durante el primer o segundo ejercicio desde el inicio de la actividad.

Junto a la solicitud, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Memoria de la actividad económica que se pretende desarrollar, suscrita por el representante legal, en la que se justifique el cumplimiento de todos los requisitos para su consideración como actividad de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo.

- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- Justificante de no existir deuda pendiente, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, con esta entidad local.

- Relación de todos los puestos de trabajo, acompañada de copia de los contratos de trabajo registrada en el INAEM, TC 1 y TC 2 en que consten las fechas de alta en la Seguridad Social de los nuevos puestos de trabajo, o cualquier otro documento admitido en derecho que acredite esta circunstancia.

Solo se tramitarán aquellas solicitudes que vengan acompañadas de la documentación preceptiva, siendo declarada, en caso contrario, su inadmisión.

Corresponde al Pleno de la Corporación la facultad de declarar, por mayoría simple, la concurrencia del especial interés o utilidad municipal. El acuerdo adoptado se notificará al interesado.

La bonificación se aplicará durante los cinco primeros ejercicios económicos siguientes a los dos primeros de inicio de la actividad, debiendo mantenerse durante todos ellos las condiciones para la aplicación de la bonificación.

En cualquier momento posterior a la concesión, el Ayuntamiento podrá realizar actuaciones de comprobación del cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión, y requerir la aportación de los documentos que se consideren oportunos, en particular, copia de los contratos de trabajo y de la solicitud presentada por la empresa para causar el alta del trabajador debidamente registrada ante la Tesorería de la Seguridad Social. La obstaculización o impedimento de las actuaciones de comprobación, la desatención de los requerimientos de documentos y, en todo caso, el incumplimiento de los requisitos y condiciones que justificaron la concesión de la bonificación, dará lugar a la pérdida de ésta, procediendo el Ayuntamiento a practicar la liquidación correspondiente>>.

En Calanda, a 1 de junio de 2017.- EL ALCALDE, Fdo.: José Ramón Ibáñez Blasco.

Núm. 73.494

### COMARCA DEL JILOCA

Anuncio de la Comarca del Jiloca por el que se convoca licitación pública para el marcaje, balizado, suministro y colocación de la señalización direccional de seguimiento, informativa y descriptiva de Rutas BTT en la Comarca del Jiloca.

1.- Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Comarca del Jiloca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Comarcal.

c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Secretaría Comarcal.

2. Domicilio: Cl. Corona de Aragón, Nº 43

3. Localidad y código postal: Calamocha 44200

4. Teléfono: 978 730637

5. Fax: 978 73 17 15

6. Correo electrónico: [administración@comarcadeljiloca.org](mailto:administración@comarcadeljiloca.org)

7. Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.jiloca.es/comarca/perfil-del-contratante](http://www.jiloca.es/comarca/perfil-del-contratante)

8. Fecha límite de obtención de documentación e información: quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del contratante de la Comarca del Jiloca.

2.- Objeto del contrato:

a) Tipo: Mixto (suministro y servicios).

b) Descripción: marcaje, balizado, suministro y colocación de la señalización direccional de seguimiento, informativa y descriptiva de Rutas BTT en la Comarca del Jiloca.

c) Lugar de ejecución: Comarca del Jiloca.

d) Plazo de ejecución: máximo de 12 semanas a contar desde el día siguiente de la formalización del contrato, susceptible de ser potencialmente reducido según se indica en el documento de condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato.

e) CPV (Referencia de Nomenclatura) 710000008

3.- Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Simplificada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Indicado en el documento de condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato.

4.- Valor estimado del contrato: 35.800,00 €, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 35.800,00 €. Importe total: 43.318,00 € IVA incluido.

6.- Garantías exigidas. Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.

7.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica: Indicado en el documento de condiciones jurídicas, económicas y técnicas de ejecución del contrato.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Perfil del contratante de la Comarca del Jiloca.

b) Lugar de presentación: Comarca del Jiloca. Cl. Corona de Aragón, Nº 43, 44200 Calamocha (Teruel).

9.- Gastos de publicidad: Por cuenta del adjudicatario hasta un máximo de 1.000,00 €.

Calamocha, a 14 de junio de 2017.- EL PRESIDENTE, Fdo.: JOSÉ ANTONIO RAMO APARICIO.

Núm. 73.472

#### MONREAL DEL CAMPO

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de fecha 8 de junio de 2017 se ha aprobado el Padrón de Contribuyentes correspondiente a la Tasa por la prestación de servicio de Recogida de Basura, 1º Semestre 2017.

A efectos de la notificación colectiva en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, se expone dicho Padrón al público por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P. de Teruel y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el cual estará a disposición de los interesados en la oficinas municipales para su consulta y formulación de posibles reclamaciones por los interesados.

Contra la Resolución de aprobación del Padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición con carácter previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria se pone en conocimiento de los contribuyentes que el plazo de ingreso en periodo voluntario de dicho tributo se extenderá desde el 10 de julio al 10 de agosto de 2017. Los recibos domiciliados se cargarán directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes el día 10 de julio de 2017. Para los recibos no domiciliados, el documento preciso para efectuar el pago de la deuda será enviado al domicilio fiscal de los contribuyentes. En el caso de no recibir el citado documento de pago, deberá solicitarlo en las dependencias municipales, dentro del plazo de pago voluntario establecido. El pago podrá efectuarse mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento, que dispone de cuentas en todas las entidades bancarias de la localidad, o en las dependencias municipales en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho el pago, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Monreal del Campo, a 8 de junio de 2017.- EL ALCALDE, Carlos Redón Sánchez

Núm. 73.500

#### ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía nº 278, del Padrón Municipal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio 2017. Los padrones se encuentran expuestos al público en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 14 de Junio 2017. La Alcaldesa, Fdo.: Julia Vicente Lapuente

ANUNCIO

AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2017.

## 1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:  
Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica ejercicio 2017.

## 2. Plazo de ingreso.

Del 24 de julio al 24 de septiembre de 2017.

## 3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.L.

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

## 4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

## 5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Constantino Lorente nº 7, o por teléfono (978 84 01 53).

## 6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 24 de septiembre de 2015, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

## 7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 13 de Junio 2017.- LA ALCALDESA, Fdo. Julia Vicente Lapuente

## BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

### TARIFAS

#### Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

#### Anuncios:

Normal

0,15 €/ por palabra

Urgente

0,30 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.